



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00286-00
ACCIONANTE	ALIANZA CULTURAL COLOMBO FRANCESA DE MEDELLÍN
ACCIONADO	JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS LABORALES DE MEDELLÍN
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	RECTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y DEBIDO PROCESO
ASUNTO	ACCEDE RETIRO/DESISTIMIENTO

Dentro de la presente acción constitucional, arribada al Despacho el día 25 de julio de 2022, se inadmitió la misma en la misma data y se le dieron tres (3) días a la parte accionante para que subsanara la misma; empero, el día 3 de agosto de 2022, la parte actora, ALIANZA CULTURAL COLOMBO FRANCESA DE MEDELLÍN, mediante memorial allegado a esta agencia judicial, solicita el retiro de la acción de tutela. Ahora bien, se accederá a dicha solicitud, en concordancia con el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro la procedencia de dicha solicitud: *“mientras que ésta estuviere ‘en curso’, lo que se ha interpretado como que debe presentarse antes de que exista una sentencia al respecto”* –ver Sentencia T-547 de 2011, reiterado en el Auto 283 de 2015 de la Corte Constitucional, entre otros-.

Entonces, atendiendo al referido articulado y jurisprudencia, el retiro y/o desistimiento de la actora, está ligado a la voluntad de la parte interesada y sin necesidad de pronunciamiento judicial, *“en cuyo caso se archivará”* (ídem); por lo tanto, dado que la parte actora solicitó el retiro de la acción de tutela, el despacho accede a la solicitud de desistimiento y ordenará su archivo, previa la desanotación de su registro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACCEDE a la solicitud de retiro y/o desistimiento de la acción de tutela presentada por ALIANZA CULTURAL COLOMBO FRANCESA DE MEDELLÍN, en contra de la JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS LABORALES DE MEDELLÍN, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Se ORDENA el archivo del expediente de la acción de tutela, previa la desanotación de su registro.

TERCERO: Se ORDENA a notificar a las partes por el medio más expedito de la presente decisión.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14527d7ea63539a8698045b6d183aaca5609ec3bd1a68cb30e4a9696ed06d25d**

Documento generado en 04/08/2022 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>